

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 2021 00291 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 5 de abril de 2021.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud extraproceso de aprehensión de **Moviaval S.A.S** en contra de **Yeison Medrano Carriazo**.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 6 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc85ed4e3320bc1b0bf139483d171d6876bb24e033b394a38fcff68e208bda0b**

Documento generado en 02/07/2021 10:16:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>